

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 16 de Septiembre de 2011.-
Resolución N° 28/2011**

JFMVP.-

VISTO:

La proximidad de la temporada estival y la necesidad de poner en condiciones el quincho anexo a la Terminal de Omnibus local y el sector de playa adyacente, y;

CONSIDERANDO:

Que es intención de la Municipalidad dotar a la comunidad y los turistas que visitan nuestra ciudad, de un espacio que revitalice y jerarquice este sector de la zona ribereña a través de la intervención de la inversión privada, a fin de recuperar este espacio conforme al destino para el cual ha sido concebido.

Que en tal sentido, resulta forzoso intervenir en la construcción existente mediante la planificación y ejecución de mejoras a raíz de las deficiencias constatadas, tales como la construcción de sanitarios, construcción de conductos de chimeneas, pintura exterior e interior, mejoramiento de los techos, ajardinamiento exterior y mantenimiento de la plaza permitiendo la integración equilibrada de edificios y espacios verdes poniendo en valor la zona de la rivera acondicionándola como playa pública de acceso libre y gratuita.

Que en virtud del relevamiento que ha efectuado la oficina técnica Municipal, la puesta en valor del edificio requiere una considerable inversión que el Municipio no se encuentra en condiciones de afrontar.

Que a tal fin es intención de este Cuerpo convocar a inversores privados interesados en obtener la concesión para el mejoramiento y explotación comercial del quincho anexo de la Terminal de ómnibus y servicios gastronómicos y náuticos en el sector ribereño aledaño al predio.

Que de esta forma, el Municipio volvería a dar un uso racional a las instalaciones, dotando a los vecinos de esta localidad y a los turistas que nos visitan de un nuevo servicio, tanto para la temporada estival, como para el resto del año.

POR ELLO , y en uso de sus atribuciones

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: CONVOCASE a interesados en obtener la concesión para el mejoramiento y explotación comercial del quincho anexo de la Terminal de ómnibus para servicios gastronómicos, parrilla, bar y anexos salvo juegos de azar, maquinas juego electrónicas, fonolas, equipos de amplificación etc. para impedir modificar un ambiente agradable y tranquilo para el sector evitando la promoción de ruidos molestos a vecinos. Asimismo los interesados podrán ofrecer prestar el servicios de playa (Kiosco, venta de

bebidas, alquiler de sombrillas, reposeras y servicios náuticos) en el sector ribereño aledaño al predio, ubicado sobre la margen norte del Río Paranacito en la extensión comprendida entre Instalaciones de Muelle Escenario Municipal - Casa de Turismo, y hasta el linde con el predio de la Terminal de ómnibus y Lanchas Municipal, para lo cual deberán hacerse cargo del reacondicionamiento y mantenimiento del sector costero, existiendo la posibilidad de conceder los espacios ocupados por el muelle municipal y del edificio de terminal para actividades afines no pudiendo ello impedir el libre acceso y disponibilidad ni modificar el destino de aquellos como paseo y/u obra pública a la comunidad .-

ARTICULO 2º: Las ofertas serán recepcionada en sobre cerrado en la Asesoría Legal Municipal hasta el día dos (2) de diciembre a la hora 10:00 en que se procederá a su apertura, debiendo las mismas cumplir con los siguientes requisitos:

1- Nota conteniendo los datos personales del oferente, y en caso de ser personas jurídicas, datos de los integrantes del directorio, número y fecha de inscripción en el Registro respectivo acompañando copia del contrato social, estatutos y último acta con distribución de cargos. Además deberá contener la constitución de domicilio especial en la ciudad de Villa Paranacito y la aceptación a someter cualquier conflicto judicial ante los Tribunales ordinarios de la ciudad de Gualeguaychú, con renuncia expresa a otro fuero o jurisdicción.

2- Propuesta de reacondicionamiento y mejoras en el quincho y el área verde exterior (ajardinamiento y mantenimiento), resultando indispensable contemplar la construcción de cuerpos de baños al efecto que pasaran a constituir de inicio parte del patrimonio municipal sin derecho a indemnización al final del contrato, dejando aclarado en forma expresa que de intentar modificar en lo substancial el aspecto constructivo del quincho, será condición esencial para ello seguir las directivas que imparta la oficina de obras particulares y la sujeción estricta a las ordenanzas de edificación en cuanto a solicitar permisos correspondientes y presentación de planos de obra, debiendo integrar previamente las garantías de contrato que fije la administración antes de proceder a remover o demoler todo o parte de la estructura edilicia existente, haciendo la municipalidad expresa reserva legal de accionar por daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera producir a esta.-

3- En caso de realizar oferta en la zona de la rivera, la propuesta deberá contemplar su acondicionamiento y mantenimiento, debiendo respetarse su uso como playa pública de acceso libre y gratuita, sin perjuicio de la posibilidad de explotar los distintos servicios por alquiler de elementos.

4- Descripción de los servicios a prestar.

5. Tiempo de concesión, el cual no podrá ser superior a 5 años

6. Canon ofrecido.

7- Antecedentes que posea respecto a explotaciones de servicios análogos.

8- Fianza la que deberá constituirse mediante integración de póliza de seguro de caución y/o depósito en tesorería municipal, de un 5% del monto de la inversión ofrecida al momento de la presentación la que deberá incrementarse por el total del monto de inversión al momento de suscribir el contrato.

ARTICULO 3º: No podrán presentarse como oferentes:

1. Los deudores morosos del fisco Municipal.
2. Los incapaces para contratar según la legislación vigente.
3. Los que hayan sido sancionados con caducidad de concesión o permiso en cualquier jurisdicción mientras no se encuentren rehabilitados. En caso de sociedades la inhabilitación alcanzará individualmente a sus componentes, miembros de Directorio y/o administradores.
4. Los funcionarios y/o agentes según el régimen de incompatibilidades de la legislación vigente, al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
5. Los inhabilitados por situaciones legisladas en las normas del concurso civil o comercial.
6. Los inhabilitados por condena judicial.
7. Los que a la fecha de apertura de las propuestas se encuentren suspendidos o inhabilitados por el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la ciudad de Villa Paranacito.
8. Las personas físicas y/o jurídicas a las cuales la administración pública nacional, provincial o municipal haya rescindido contrato en virtud de su incumplimiento.

ARTICULO 4º: Las ofertas serán abiertas en el día, lugar y hora indicada en presencia de los funcionarios designados al efecto y de los interesados que concurren, labrándose el acta pertinente, la cual será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el acto fuere suspendido por razones de fuerza mayor, tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hayan sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 5º: Las propuestas que reúnan los requisitos básicos enunciados en el artículo 2º, serán evaluadas tomando como base las mejoras y servicios propuestos, el canon y los antecedentes de los oferentes en la prestación de servicios similares a los concesionados. Serán consideradas preferentemente las ofertas presentadas por personas físicas o jurídicas con asiento principal en la ciudad de Villa Paranacito, quedando a consideración del municipio la posibilidad de solicitar una mejora de oferta si considerase que exista paridad entre dos o más oferentes, respecto a la inversión comprometida, y siempre y cuando se encuentren acreditados los demás extremos que se exigen para la presentación, para lo cual se realizará una preselección de ofertas acompañadas, mediante el dictado de resolución pertinente de la comisión de compras la que deberá comunicarse fehacientemente a los que resulten directamente involucrados.

ARTICULO 6º: La Junta de Fomento adjudicará al oferente que haya presentado la oferta más conveniente desde el punto de vista económico, la solvencia económica y técnica y los antecedentes e idoneidad de los proponentes, siendo facultad exclusiva de aquella considerar las ofertas o desecharlas en su totalidad sin que ello permita al oferente recurrir tal decisión la que será inapelable y con renuncia expresa a intentar cualquier acción en contra de la administración municipal, siendo el plazo de mantenimiento de ofertas de cuarenta (40) días corridos a partir de la apertura, finalizado el mismo se tendrá por desestimada la oferta de pleno derecho y sin necesidad de previa notificación, salvo que exista notificación

por medio fehaciente en contrario y el oferente decida mantener la oferta debiendo comunicarlo dentro de las 48 hs. de notificado.

ARTICULO 7° El adjudicatario deberá suscribir el correspondiente contrato de concesión dentro de los diez días de notificada la resolución de adjudicación, en el cual se establecerán las garantías y seguros de rigor y las penalidades por incumplimiento. La falta de suscripción del contrato por parte del adjudicatario implicará la pérdida de la adjudicación.

ARTICULO 8°: Publíquese el presente llamado a través de los medios de prensa escrita y radial, y por tres veces en el boletín oficial.

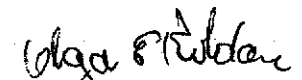
ARTICULO 9°. De Forma:-



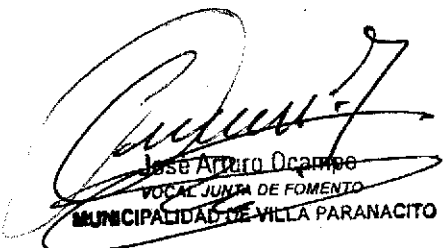
Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO




SANDRA C. LATUF
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



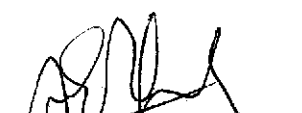
OLGA F. SOLDAN
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



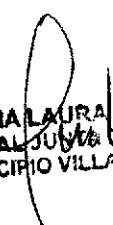
Jose Arturo Ocampo
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



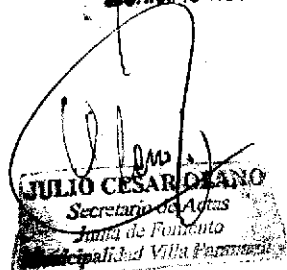
PABLO ROBERTO MIÑO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO



ALDO ERNESTO TEMPORETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO



MARIA LAURA NIDERHAUS
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO



JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

701780.0

Villa Paranacito, 6 de Septiembre 2010.

07 SET 2010

Señora
Presidenta Junta de Fomento de
Villa Paranacito
Prof. Carmen Toller
S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a la Honorable Junta de Fomento que preside, con el fin, y de ser posible, solicitar la donación y otorgamiento de un terreno en el Cerro Poblacional. Nos motiva dicha solicitud el hecho de que contamos con una casa prefabricada, pero no disponemos de capital para la adquisición de un terreno y por lo tanto hoy nos vemos obligados a pagar alquiler por una vivienda.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable, nos despedimos, saludando atte.

SILVIA LUCRECIA PELAY
DNI:34176974

JORGE DAMIÁN SOSA
DNI:35033854

Recibido

Poser J. de Fomento

Poser o S O P. de la casa
- Ver lotes